

10274 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don José Boluda Mico, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 723-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida ante el Tribunal Económico-Administrativo Central por don José Boluda Mico, contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de don José Boluda Mico, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda: Desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10275 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 663-A-1985, promovido por «Antonio Suñol Oromi, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1984 y 14 de enero de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 663-A-1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Antonio Suñol Oromi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1984 y 14 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Antonio Suñol Oromi, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada en 14 de enero de 1986 por el Registro de la Propiedad Industrial, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la resolución del mismo Registro de 15 de marzo de 1984, en cuya virtud se concedió en favor de la Entidad «Viuda de Rafael Estevan Giménez, Sociedad Limitada», el modelo de utilidad 267.005 «soporte guía para elementos deslizantes», cuyos actos declaramos no ajustados a derecho y nulos, y estimando la demanda articulada, se ordena al Registro de la Propiedad Industrial que deniegue la concesión del modelo de utilidad mencionado, y todo ello sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10276 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 237/1986, promovido por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 9 de mayo de 1984 y 6 de diciembre de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 237/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 9 de mayo de 1984 y 6 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 28

de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Entidad «Sistemas de Control, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 9 de mayo de 1984, por la que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 266.649 por «Bolsa perfeccionada para trabajos fotográficos», y la de fecha 6 de diciembre de 1985 que, desestimando el recurso de reposición, confirmó la anterior, y anulamos tales resoluciones totalmente por no ser conformes a derecho, al tiempo que debemos declarar y declaramos que es procedente la concesión del modelo de utilidad número 266.649 de la Entidad recurrente, con título de invención consistente en «Bolsa perfeccionada para trabajos fotográficos», sin formular expresa condena en costas, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10277 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 90/1983, promovido por don José Bausa Hernández, contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1981 y 21 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 90/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Bausa Hernández, contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1981 y 21 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor García Medrano, en nombre y representación de don José Bausa Hernández, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1981 y 21 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas por ser contrarias al ordenamiento jurídico, acordando en su lugar la inscripción de la marca «Star New Filter» número 953.117, para productos de la clase 34 del Nomenclátor, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10278 RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1978, promovido por «Ampex Corporation», contra acuerdos del Registro de 19 de abril de 1977 y 26 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 975/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ampex Corporation», contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1977 y 26 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:
Primero.—Estimar el recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 2 de marzo de 1983 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que se revoca.

Segundo.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1977 por la que se concedió el registro de la marca 797.058 "Amper" (gráfica), y contra la de 26 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición contra ella promovido, resoluciones que se declaran ajustadas a Derecho.

Tercero.-No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10279 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, promovido por «Bosch y Cia., Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de diciembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bosch y Cia., Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por «Productos Chimén, Alimentación Moderna, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 22 de enero de 1987, recurso número 348/1982, debemos revocar y revocamos esta sentencia; en consecuencia, desestimamos el originario recurso contencioso-administrativo interpuesto en la primera instancia por «Bosch y Cia., Sociedad Anónima», y declaramos conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1981, procediendo sea inscrita la marca comercial número 934.499 a que el proceso se refiere, y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10280 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1982, promovido por «Destilerías de San Bartolomé de Tejina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de junio de 1980 y 2 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías de San Bartolomé de Tejina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1980 y 2 de octubre de 1981, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1988 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por «Destilerías de San Bartolomé de Tejina, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, fecha 16 de septiembre de 1986, recurso número 161/1982, debemos revocar y revocamos parcialmente esta sentencia; asimismo estimamos en parte y en parte desestimamos el originario recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha Empresa litigante contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1980 y 2 de octubre de 1981, los cuales anulamos en parte; consecuentemente hacemos los pronunciamientos de desestimar la pretensión principal de demandante-

apelante y estimar su pretensión subsidiaria con la declaración de que la marca comercial número 916.183, clase 33, de gráfico con dibujo de envase de botella y denominación "Licor de banana Juanita" ha de limitarse a los productos comerciales que expresa el vocablo "banana" equivalente a "plátano", y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10281 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1980, promovido por «The Chase Manhattan Bank» (National Association), contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1979 y 21 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Chase Manhattan Bank» (National Association), contra acuerdos de este Registro de 18 de abril de 1979 y 21 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «The Chase Manhattan Bank», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de abril de 1979 y 21 de julio de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas, por desconformidad con el ordenamiento jurídico, condenamos a la Administración a pasar por esta declaración y a proceder a la cancelación de la marca gráfica número 835.740 para la clase 36 del Nomenclátor, y todo ello sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10282 *RESOLUCION de 30 de enero de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 621/1983, contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 621/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Riespri, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 28 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad «Riespri, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 21 de noviembre de 1986, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma y, con estimación del recurso contencioso interpuesto contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1982 y 28 de marzo de 1983 -originario y reposición- que denegaron la inscripción de la marca número 975.310, con el denominativo "Decesta", para productos de la clase 29 del Nomenclátor, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho y, en consecuencia, acordamos la inscripción de la indicada marca en el Registro de la Propiedad Industrial, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se